



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 447-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 447-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 19 de julio de 2021. Las 08h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG, de 23 de junio de 2021, a las 10h45, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 447-2021-TCE, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, a las 15h22, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento cuarenta y nueve (149) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco(sic)", del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". (fs. 1-152)

2.- Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG, de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 11h07, de la causa jurisdiccional signada con el número 447-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 153-155)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h51, en dos (2) cuerpos en ciento cincuenta y cinco (155) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 156)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.



SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con **todos y cada uno de los requisitos** conforme se encuentran descritos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, remita en original o copia certificada legible la **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"**, del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104.

Señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Precise cual es la parroquia y el cantón de la dignidad por el presunto infractor se encuentra denunciado, ya que en el escrito presentado este encuentra detallado de manera general.

TERCERO.- Remita a este despacho **TODO** el expediente íntegro en documentación original, correspondiente al presunto infractor del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco(sic)" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Se recuerda a la denunciante que las copias simples carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación como defensora de la denunciante para la presente causa a la abogada Betsabe Méndez Ávila, así como la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SEXTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a la denunciante.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:



Causa Nro. 447-2021-TCE

a) A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada defensora, en la dirección de correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 19 de julio de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



